

DOCUMENTACIÓN TRÁMITES PUNTO DE SERVICIO ENDESA- LUZ

ALTAS DE LUZ

- Cédula de habitabilidad o calificación definitiva VPO (Vivienda de Protección Oficial).
- En caso de ser primera ocupación, Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIEBT) junto con el Documento justificativo de la tramitación de instalaciones de baja tensión (o el Documento acreditativo de la inscripción en el RITSIC).
- En caso de segunda ocupación, la instalación eléctrica debe cumplir con la normativa vigente.
- En el caso de locales de pública concurrencia y / o instalaciones sometidas a Proyecto e Inspección Periódica deberán disponer de la documentación en vigor
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, documento de compraventa, cesión de uso, etc.
- CIF, NIF o pasaporte. Si el titular es una empresa, es necesario presentar el poder notarial y la autorización correspondiente.
- Escritura de Constitución, en caso de sociedades y, en una comunidad, Acta de Constitución.
- Código IBAN de la Cuenta Corriente para la domiciliación de las facturas: Justificante que acredite la titularidad de la cuenta corriente.
- Autorizaciones correspondientes si no se presentan los titulares.

CAMBIO DE NOMBRE DEL CONTRATO

- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, documento de compraventa, cesión de uso, etc.
- CIF, NIF o pasaporte. (2) Si el titular es una empresa, es necesario presentar el poder notarial y la autorización correspondiente
- Escritura de Constitución, en caso de sociedades y, en una comunidad, Acta de Constitución
- Código IBAN de la Cuenta Corriente para la domiciliación de las facturas: Justificante que acredite la titularidad de la cuenta corriente.
- Autorizaciones correspondientes si no se presentan los titulares.
- En el caso de locales de pública concurrencia y / o instalaciones sometidas a Proyecto e Inspección Periódica deberán disponer de la documentación en vigor.

ALTAS PROVISIONALES DE OBRA

- Licencia de obra en vigor emitida por el Ayuntamiento.
- Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIEBT) junto con el Documento justificativo de la tramitación de instalaciones de baja tensión (o el Documento acreditativo de la inscripción en el RITSIC).
- CIF, NIF o pasaporte. Si el titular es una empresa, es necesario presentar el poder notarial o autorización.
- Escritura de Constitución, en caso de sociedades y, en una comunidad, Acta de Constitución.
- Código IBAN de la Cuenta Corriente para la domiciliación de las facturas: Justificante que acredite la titularidad de la cuenta corriente.
- Autorizaciones correspondientes si no se presentan los titulares.

(1) Si el alta en segunda ocupación va acompañada de una modificación (ampliación de potencia, cambio de uso o modificación de la instalación) consultar.

(2) Los NIF o pasaporte solicitados se refieren siempre al titular del contrato.

(3) No se permite que el titular de pago sea diferente del titular de contrato.

DOCUMENTACIÓN TRÁMITES PUNTO DE SERVICIO ENDESA- GAS

ALTAS DE GAS

- Cédula de habitabilidad o calificación definitiva VPO (Vivienda de Protección Oficial).
- Certificado de Instalación Individual de Gas
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, documento de compraventa, cesión de uso, etc.
- CIF, NIF o pasaporte. Si el titular es una empresa, es necesario presentar el poder notarial y la autorización correspondiente.
- Escritura de Constitución, en caso de sociedades y, en una comunidad, Acta de Constitución.
- Código IBAN de la Cuenta Corriente para la domiciliación de las facturas: Justificante que acredite la titularidad de la cuenta corriente.
- Autorizaciones correspondientes si no se presentan los titulares.

BAJA DE EL SUMINISTRO ELÉCTRICO O DE GAS

- Factura del suministro eléctrico o número del contrato.
- CIF, NIF o pasaporte. Si el titular es una empresa, es necesario presentar el poder notarial y la autorización correspondiente.
- Autorizaciones correspondientes si no se presentan los titulares.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO ELÉCTRICO O DE GAS

- Factura del suministro eléctrico o número del contrato.
- CIF, NIF o pasaporte. Si el titular es una empresa, es necesario presentar el poder notarial y la autorización correspondiente.
- Autorizaciones correspondientes si no se presentan los titulares.

(1) Si el alta en segunda ocupación va acompañada de una modificación (ampliación de potencia, cambio de uso o modificación de la instalación) consultar.
(2) Los NIF o pasaporte solicitados se refieren siempre al titular del contrato.
(3) No se permite que el titular de pago sea diferente del titular de contrato.

DOCUMENTACIÓN TRÁMITES PUNTO DE SERVICIO ENDESA

MODIFICACIONES DE POTENCIA ELECTRICA, TENSIÓN O ACTIVIDAD

- CIF, NIF o pasaporte. (2) Si el titular es una empresa, es necesario presentar el poder notarial y la autorización correspondiente.
- Autorizaciones correspondientes si no se presentan los titulares.
- **Cambio de tensión :**
 - De monofásicos a TRIFÁSICA: Certificado de Instalación Eléctrico de Baja Tensión (CIEBT)
 - De TRIFÁSICA a monofásicos: Boletín de Reconocimiento cimiento Eléctrico de Baja Tensión (BRIEBT)
- **Aumento de la potencia contratada**
 - Si la potencia no supera la Máxima Admisible: no es necesario presentar ningún documento. Se recomienda que para los suministros con m es de 20 años de antigüedad se haga una revisión de la instalación eléctrica por parte de un electricista autorizado. Endesa Distribución debe verificar la instalación y en caso de que sea desfavorable, habrá que hacer las adecuaciones correspondientes y justificarlas con:
 - Boletín de Reconocimiento Eléctrico de Baja Tensión (BRIEBT) para potencias inferiores a los 20 kW.
 - Certificado de Instalación Eléctrico de Baja Tensión (CIEBT) para potencias superiores a 20 kW
 - Si la potencia supera la Máxima Admisible:
 - Boletín de Reconocimiento Eléctrico de Baja Tensión (BRIEBT) si no supera el 50% de la Máxima Admisible.
 - Certificado de Instalación Eléctrico de Baja Tensión (CIEBT) si supera el 50% de la Máxima Admisible
 - En el caso de locales de pública concurrencia y / o instalaciones sometidas a Proyecto e Inspección Periódica deberán disponer de la documentación en vigor.
- **Disminución de la potencia contratada :**

No es necesario aportar ningún documento justificativo de condiciones reglamentarias, salvo que la reducción de potencia contratada exige y modificaciones en la instalación, en este caso hay que aportar el Certificado de Instalación instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIEBT)

Para suministros **no interrumpibles** (ascensores...) hay que aportar Boletín de Reconocimiento cimiento Eléctrico de Baja Tensión (BRIEBT)
- **Cambio de uso de la instalación o reforma de importancia:**

Certificado Eléctrico de Baja Tensión (CIEBT)

(1) Si el alta en segunda ocupación va acompañada de una modificación (ampliación de potencia, cambio de uso o modificación de la instalación) consultar.
(2) Los NIF o pasaporte solicitados se refieren siempre al titular del contrato.
(3) No se permite que el titular de pago sea diferente del titular de contrato.

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

D/D^a
con DNI/NIE nº y domicilio en
.....
.....

Por la presente, autorizo a D/D^a
.....
..... con DNI/NIE nº
.....
para actuar en mi nombre y poder realizar y/o gestionar un contrato de
.....
para el punto de suministro sito en
.....
.....
.....

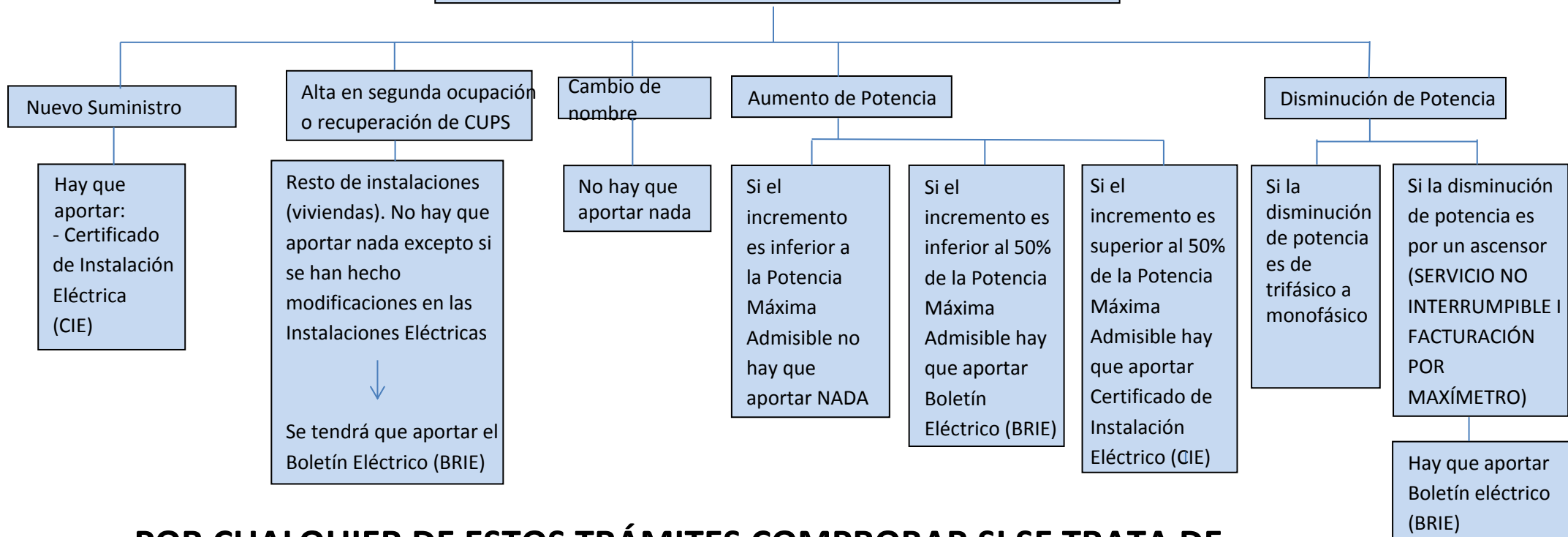
Y para que conste,
firmo la presente en a / / 201

Se acompaña a este formulario:
Fotocopia del DNI/NIE del titular del contrato (autorizante)
Fotocopia del DNI/NIE del autorizado

Firmado (titular contrato)

Firmado (autorizado)

Documentación necesaria para los trámites con las empresas distribuidoras



POR CUALQUIER DE ESTOS TRÁMITES COMPROBAR SI SE TRATA DE:

Instalaciones sometidas a Proyecto Eléctrico y a Inspección Periódica (IP) en vigor cada 5 años

Hay que aportar:

- Certificado de Instalaciones Eléctricas (CIE)
- Pasar Inspección Periódica favorable (IP)
- Hacer proyecto Eléctrico si no tiene

3. INSTALACIONES QUE PRECISAN PROYECTO.

3.1. Para su ejecución, precisan elaboración de proyecto las nuevas instalaciones siguientes:

| Grupo | Tipo de Instalación | Límites |
|-------|--|----------------------------|
| a | Las correspondientes a industrias, en general. | P>20 kW |
| b | Las correspondientes: <ul style="list-style-type: none">• Locales húmedos, polvorentos o con riesgo de corrosión• Bombas de extracción o elevación de agua, sean industriales o no | P>10 kW |
| c | Las correspondientes a: <ul style="list-style-type: none">• Locales mojados;• Generadoras y convertidores;• Conductores aislados para calentar, excluido las de viviendas. | P>10 kW |
| d | <ul style="list-style-type: none">• De carácter temporal por la alimentación de maquinaria de obras en construcción.• De carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos; | P>50 kW |
| e | Los de edificios destinados principalmente a viviendas, locales comerciales y oficinas, que no | P>100 kW por caja gral. de |

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
| | tengan la consideración de locales de pública concurrencia, en edificación vertical y horizontal. | protección |
| f | Las correspondientes a viviendas unifamiliares | P>50 kW |
| g | Los de garajes que requieran ventilación forzada | Cualquier que sea su ocupación |
| h | Los de garajes que disponen de ventilación natural | De más de 5 plazas de estacionamiento |
| i | Las correspondientes a locales de pública concurrencia | Sin límite |
| j | Las correspondientes a: <ul style="list-style-type: none"> • Líneas de baja tensión con apoyos comunes con las de alta tensión; • Máquinas de elevación y transporte; • Las que utilicen tensiones especiales; • Las destinadas a letreros luminosos salvo que se consideren instalaciones de Baja tensión según el establecido en la ITC-*BT 44; • Vallas eléctricas; • Redes aéreas o subterráneas de distribución; | Sense límit de potència |
| k | <ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones de alumbrado exterior. | P > 5 kW |
| l | Las correspondientes a locales con riesgo de incendio: | Sense límit |

| | | |
|---|--|--------------------|
| | explosión, excepto garajes | |
| m | Las de quirófanos y salas de intervención | Sin límite |
| n | Las correspondientes a piscinas y fuentes. | $P > 5 \text{ kW}$ |
| o | Todas aquellas que, no estén comprendidas en los grupos anteriores, determine el Ministerio de Ciencia y Tecnología, mediante la oportuna Disposición. | Según corresponda |

(P = Potencia prevista en la instalación, teniendo en cuenta el estipulado en la ITC-BT-10)

3.2. Así mismo, requerirán elaboración de proyecto las ampliaciones y modificaciones de las instalaciones siguientes:

- a. a. Las ampliaciones de las instalaciones de los tipos (b, c, g, y, j, l, m) y modificaciones de importancia de las instalaciones señaladas en 3.1
- b. b. Las ampliaciones de las instalaciones que, siendo de los tipos señalados en 3.1. no llegaran los límites de potencia prevista establecidos para las mismas, pero que los superan el producirse la ampliación.
- c. c. Las ampliaciones de instalaciones que requirieron proyecto originalmente si en una o en varias ampliaciones se supera el 50% de la potencia prevista en el proyecto anterior.

3.3. Si una instalación esta comprendida en más de un grupo de los especificados en 3.1, se le aplicará el criterio más exigente de los establecidos para estos grupos